

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” ( CONTR.: CA-01/2022)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Víctor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

De otra parte, **Don Francisco Gavilán Pérez**, con D.N.I. \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación de **NUNSYS, S.A.**, (antes S.L) con N.I.F. n.º A97929566, (en calidad de persona física representante de la persona jurídica administradora única Beade Capital Management SL ), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia Don Joaquín Borrel García, mediante escrituras de fechas 29 de abril de 2015, bajo el n.º 1438 de su protocolo y 28 de enero de 2022, bajo el n.º 329 de su protocolo, bastanteados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 6 de abril de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 25 de abril de 2022 (Informe n.º AJ-CIPSC 2022/92).

**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 11 de mayo de 2022, con un presupuesto máximo de licitación de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS (67.439€), IVA excluido.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 27 de julio de 2022, a la empresa NUNSYS, S.A.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	19/08/2022 11:51:35	PÁGINA: 1 / 5
FRANCISCO GAVILAN PEREZ		
VERIFICACIÓN		



**QUINTO.-** Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “**SUMINISTRO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ANTIVIRUS Y PROTECCIÓN AVANZADA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**”.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Dada su naturaleza de contrato mixto en el que la prestación principal es el suministro, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, para la adjudicación se han aplicado las normas correspondientes al contrato de suministro. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción, se aplicarán al suministro y a los servicios las previsiones que para cada una de estas prestaciones se contienen en la citada Ley.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (55.715,63 euros) al que corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de ONCE MIL SETECIENTOS EUROS CON VEINTIOCHO (11.700,28 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (67.415,91 euros).

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	19/08/2022 11:51:35	PÁGINA: 2 / 5
FRANCISCO GAVILAN PEREZ		
VERIFICACIÓN		



La ejecución del contrato, conforme a la oferta de la entidad contratista, se realizará en los siguientes términos:

Licencias adicionales: 200.

Ampliación de horas de soporte: 50

El precio del contrato será abonado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a las partidas presupuestarias 1652010000 G/31R/60600/00 01 2021000041 y 1652010000 G/31R/21602/00 01.

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de doce meses desde su formalización. Todo licenciamiento suministrado debe contemplar el mantenimiento y soporte durante un año, teniendo en cuenta la finalización del licenciamiento actual (que se indican en el pliego de prescripciones técnicas), de manera que el mantenimiento y soporte de todas ellas finalicen en la misma fecha. El suministro para la actualización y adquisición de las licencias objeto de la presente licitación, deberá ser entregado y activado por la empresa adjudicataria en un plazo máximo de quince (15) días desde la formalización del contrato.

Se prevé la posibilidad de una prórroga de un año de duración .

**CUARTA.-** El plazo de garantía del contrato abarca el periodo de ejecución del mismo, incluidas las prórrogas, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

**QUINTA.-** La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.785,78 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º (NRC)8012500846131A15377B20, de 23 de junio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo.

**SEXTA.-** El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**SÉPTIMA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé la posibilidad de subcontratación del servicio objeto del presente contrato. La entidad contratista no ha indicado tener intención de subcontratar.

**OCTAVA.-** El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o persona designada de manera expresa por esta.

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	19/08/2022 11:51:35	PÁGINA: 3 / 5
FRANCISCO GAVILAN PEREZ		
VERIFICACIÓN		



**NOVENA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP (para el suministro y los servicios, respectivamente), así como las indicadas en la cláusula 23 y en el anexo I del PCAP.

**DÉCIMA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA TERCERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

La entidad contratista deberá cumplir lo establecido en el anexo XVII del PCAP respecto al tratamiento de datos personales.

Tendrá carácter confidencial toda aquella información a la que la entidad contratista tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal. Los datos y productos obtenidos como consecuencia de la ejecución del contrato se considerarán exclusivamente propiedad de la Agencia. Cuando finalice el contrato la

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	19/08/2022 11:51:35	PÁGINA: 4 / 5
FRANCISCO GAVILAN PEREZ		
VERIFICACIÓN		



entidad contratista devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que ésta pueda haber obtenido. La contratista deberá mantener el deber de confidencialidad durante 5 años.

**DÉCIMA CUARTA.**- El contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:

1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambientales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

**DÉCIMA QUINTA.**- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES  
Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**

**NUNSYS S.A.**

Fdo: Víctor Manuel Bellido Jiménez  
**Director Gerente**

Fdo: Francisco Gavilán Pérez  
**Representante de la persona  
jurídica administradora única**

VICTOR MANUEL BELLIDO JIMENEZ	19/08/2022 11:51:35	PÁGINA: 5 / 5
FRANCISCO GAVILAN PEREZ		
VERIFICACIÓN		